

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

7793 *ORDEN de 11 de marzo de 1991 por la que se convocan exámenes ordinarios para la obtención de titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo.*

A fin de cumplimentar lo prevenido en la Orden de 31 de enero de 1990, reguladora de los títulos que facultan para el manejo de embarcaciones de recreo.

Este Ministerio, en uso de las facultades que tiene conferidas, ha resuelto convocar exámenes para la obtención de los títulos de Patrón de Embarcaciones de Recreo, Patrón de Yate, Patrón de Yate de Altura y Capitán de Yate, con sujeción a las siguientes bases de convocatoria:

1. Normas generales

Los exámenes se celebrarán por la Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas y, por su delegación, por aquellos Tribunales que se constituyan de conformidad con las normas contenidas en el artículo 8 de la Orden de 31 de enero de 1990.

Los exámenes serán escritos y se ajustarán a los programas que figuran como anexo de la Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de 19 de febrero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo).

2. Solicitudes

Los candidatos solicitarán su admisión a examen por instancia dirigida al Presidente del Tribunal de exámenes para la obtención de titulaciones náuticas de recreo. Las solicitudes se ajustarán al modelo que se adjunta como anexo I a la presente Orden.

Con la solicitud deberán aportarse los documentos siguientes:

- Una fotografía semejante a las exigidas para el documento nacional de identidad, en cuyo dorso harán constar su nombre y apellidos.
- Una fotocopia del documento nacional de identidad.
- Resguardo de haber ingresado en la cuenta corriente número 11.401.941 de la Caja Postal de Ahorros la cantidad correspondiente a los derechos de examen, que ascienden a:

Para Patrón de Embarcaciones de Recreo: 3.150 pesetas.

Para Patrón de Yate y Patrón de Yate de Altura: 4.900 pesetas.

Para Capitán de Yate: 6.300 pesetas.

Estos derechos de examen incorporan el coste de cuantos actos administrativos deriven de la presente convocatoria, incluidos los de compulsas, expedición de certificados, reclamaciones, etcétera. No se incluyen, sin embargo, las tasas por expedición de títulos o los expedientes por pérdida de documentos u otros diversos de la propia convocatoria de exámenes.

d) Aquellos candidatos que posean alguna titulación náutica de recreo deberán aportar fotocopia compulsada de la misma.

e) Los candidatos que tengan superada una parte del programa de la titulación para la que se presentan, por haberla aprobado en exámenes anteriores o por tenerla convalidada, aportarán, respectivamente, certificación de examen o resolución de convalidación que así acredite.

A efectos de interpretación de lo dispuesto en el punto tercero de la Resolución de 25 de junio de 1990, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se establecen los criterios a que deberán ajustarse los exámenes para la obtención de títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo, aquellos candidatos procedentes de planes de estudio anteriores, aspirantes al título de Patrón de Yate que deban demostrar su conocimiento del Reglamento Internacional para la prevención de los abordajes en la mar, por tener pendiente de aprobar la antigua asignatura de Maniobra, Reglamentos y Señales, deberán efectuar un examen complementario de dicho Reglamento, que se llevará a cabo y valorará conjuntamente con las materias correspondientes al apartado II, Seguridad Marítima.

f) Los candidatos a examen deberán efectuar el reconocimiento médico preceptivo en los días y horas que se fijen por los Presidentes de los Tribunales en los respectivos tabloneros de anuncios; únicamente estarán exentos de esta obligación los candidatos que hayan concurrido a estas pruebas en convocatorias anteriores o aquellos que sean

poseedores de alguna de las titulaciones que habilitan para el gobierno de embarcaciones de recreo, circunstancias éstas que habrán de ser acreditadas documentalmen- te. En los Centros que no dispongan de servicio facultativo, los candidatos adjuntarán a la documentación reseñada certificado médico oficial, que se ajustará a las normas contenidas en la Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de 22 de junio de 1990, que establece el cuadro de defectos físicos y enfermedades que constituyen inutilidad para la obtención de titulaciones náuticas de recreo.

3. Presentación de solicitudes

Las solicitudes para tomar parte en los exámenes podrán presentarse, directamente o a través de cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en la Dirección General de la Marina Mercante o en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, que las remitirá a los respectivos Tribunales de examen, una vez constituidos los mismos.

A tal efecto, los interesados en participar en estas pruebas deberán señalar en su solicitud el Centro o localidad de las recogidas en el anexo II en el que desean examinarse.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 10 de mayo de 1991.

4. Lugares de examen

Los exámenes se celebrarán en las localidades señaladas en el anexo II, previa petición del Centro Oficial de Enseñanzas Náuticas correspondiente y siempre que el número de candidatos los justifique.

Cuando el número de candidatos no justifique la realización del examen, la Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas designará a qué localidad se trasladan las matriculas de los candidatos que, generalmente, será la más cercana a la elegida inicialmente por éstos, anunciándose en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de la Marina Mercante y de los Centros Oficiales de Enseñanzas Náuticas correspondientes.

5. Tribunales

Los Tribunales que han de juzgar las pruebas serán nombrados por la Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas.

Los miembros de los Tribunales de examen tendrán derecho al abono de indemnizaciones por asistencias de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.

6. Desarrollo de las pruebas

Los lugares y horarios de celebración de los exámenes se anunciarán por los respectivos Tribunales con la suficiente antelación en el tablón de anuncios del Centro respectivo, así como los materiales o útiles de que los candidatos deben ir provistos a los mismos.

Los exámenes para Patrón de Embarcaciones de Recreo y Patrón de Embarcaciones Restringido a Motor se iniciarán el 4 de junio de 1991.

Los exámenes para Patrón de Yate se iniciarán el día 10 de junio de 1991.

Los exámenes para Patrón de Yate de Altura y Capitán de Yate se iniciarán el día 12 de junio de 1991.

7. Resultado de los exámenes

Finalizados los exámenes se publicarán en los tabloneros de anuncios de los Centros las listas de calificaciones.

Los Secretarios de los Tribunales, con el visto bueno de sus respectivos Presidentes, expedirán certificación individual de las calificaciones obtenidas, que se ajustarán al modelo oficial e incluirán el resultado del reconocimiento médico preceptivo.

8. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 11 de marzo de 1991.—P. D. (Orden de 22 de enero de 1986), el Subsecretario, Emilio Pérez Tourino.

Ilmos. Sres. Director general de la Marina Mercante e Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN PRUEBAS PARA LA OBTENCION DE TITULACIONES NAUTICAS QUE HABILITAN PARA EL GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO

Apellidos		Nombre	
DNI	Fecha de nacimiento	Localidad de examen	
Domicilio: Calle o plaza			Número
Localidad	Provincia	C.P.	Teléfono c/prefijo

Desea examinarse para obtener la titulación de

Por lo que solicita se le permita participar en la convocatoria que a estos efectos realiza la Orden de 11 de marzo de 1991.

En, a de de 1991.

(Firma)

Documentación aportada:

- Fotografía.
- Fotocopia DNI.
- Resguardo de ingreso de derechos de examen.
- Fotocopia compulsada del título de
- Resolución de la convalidación de
- Certificado de examen de convocatorias anteriores
- Certificado médico.

SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE EXAMENES PARA LA OBTENCION DE TITULACIONES NAUTICAS DE RECREO.

ANEXO II

RELACION DE LOCALIDADES DONDE PUEDE SOLICITARSE CONCURRIR A EXAMEN EN CENTROS OFICIALES DE ENSEÑANZAS NAUTICAS

Para Patrón de Embarcaciones de Recreo

Madrid, Barcelona, Alicante, Cádiz, Huelva, La Coruña, Vigo, Gijón, Santander, Portugaleta, Pasajes, Tenerife, Arrecife de Lanzarote.

Para Patrón de Yate

Madrid, Barcelona, Alicante, Cádiz, Tenerife, La Coruña, Pasajes, Bilbao, Santander, Gijón.

Para Patrón de Yate de Altura y Capitán de Yate

Madrid, Barcelona, Pasajes, Cádiz, Alicante, Tenerife, La Coruña.

7794 *CORRECCION de errores de la Resolución de 16 de julio de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al modem para R.T.C. (V. 25 bis), marca «Satelsa», modelo RIC/V. 25-bis.*

Advertido error en el texto de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 209, de fecha 31 de agosto de 1990, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 25632, primera columna, tercera y cuarta líneas del título, donde dice: «... modem para RTC (V.25 bis, V.22 bis) marca "Satelsa", modelo MD-2225-bis...», debe decir: «... modem para R.T.C. (V.25 bis), marca "Satelsa", modelo RTC/V25-bis ...».

7795 *CORRECCION de errores de la Resolución de 16 de julio de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al «modem» de 1.200 b.p.s. D2H versión D (V.22), marca «Satelsa», modelo MD-1200-D2H.*

Advertido error en el texto de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 209, de fecha 31 de agosto de 1990, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 25633, segunda columna, en la cuarta línea del título y novena línea del segundo párrafo, donde dice: «... modelo MD-1200-21H...», debe decir: «... modelo MD-1200-D2H...».